**Circular Externa**

21 de diciembre del 2021

SGF-3547-2021

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* **Bancos Comerciales del Estado**
* **Bancos Creados por Leyes Especiales**
* **Bancos Privados**
* **Empresas Financieras no Bancarias**
* **Otras Entidades Financieras**
* **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito**
* **Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda**

**Asunto:** Enviar en consulta el proyecto de adición al Acuerdo SUGEF 2-10: *Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, de* los siguientes contenidos: a) Las Secciones de la 1 a la 10 de los lineamientos generales del Acuerdo SUGEF 17-13: *Reglamento sobre la administración del riesgo de liquidez*, b) el texto completo de los lineamientos generales del Acuerdo SUGEF 18-16: *Reglamento sobre gestión del riesgo operativo*, así como el texto modificado de los Lineamientos Generales del Acuerdo SUGEF 17-13.

**La Superintendente General de Entidades Financieras**

**Consideraciones Generales**

* 1. Que mediante artículo 8 del acta de la sesión 1704-2021, del 06 de diciembre del 2021, el CONASSIF aprobó remitir en consulta la modificación el proyecto de integración regulatoria que traslada al Acuerdo SUGEF 2-10: *Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos,* los siguientes contenidos: a) Los capítulos II, III, V y VI del Acuerdo SUGEF 17-13: *Reglamento sobre la administración del riesgo de liquidez*, b) el texto completo del Acuerdo SUGEF 18-16: *Reglamento sobre gestión del riesgo operativo*, c) el texto completo del Acuerdo SUGEF 23-17: *Reglamento sobre la Administración del Riesgo de Mercado, de Tasas de Interés y de Tipos de Cambio*; así como el contenido del Acuerdo SUGEF 17-13 producto de esta modificación.
  2. Que en el artículo 4 de dicho Reglamento establece que el Superintendente podrá emitir y modificar, mediante resolución razonada, los lineamientos generales que considere necesarios para su aplicación.
  3. Que de conformidad con el Artículo 131, inciso b) de *la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley N° 7558, corresponde al Superintendente tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional de Supervisión.

**Dispone:**

1. Enviar en consulta: 1) el proyecto de traslado a los Lineamientos Generales del Acuerdo SUGEF 2-10: Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, de los siguientes contenidos: a) Las Secciones de la 1 a la 10 de los lineamientos generales del Acuerdo SUGEF 17-13: Reglamento sobre la administración del riesgo de liquidez, b) el texto completo de los lineamientos generales del Acuerdo SUGEF 18-16: Reglamento sobre gestión del riesgo operativo, y 2) el proyecto de modificación de los Lineamientos Generales del Acuerdo SUGEF 17-13; en el entendido de que, a más tardar el 21 de enero de 2022, deberán enviar al Despacho de la Superintendente General de Entidades Financieras, sus comentarios y observaciones al texto que a continuación se transcribe, mediante el canal oficial dispuesto en el Sitio Web de la SUGEF llamado: Formularios para remitir observaciones de normativa en consulta”, ubicado en la siguiente dirección electrónica: https://www.sugef.fi.cr/normativa/normativa\_en\_consulta.aspx

Sin detrimento de lo anterior, las entidades consultadas pueden presentar de manera consolidada sus observaciones y comentarios a través de los gremios y cámaras que les representan.

Asimismo, el correo electrónico [normativaenconsulta@sugef.fi.cr](mailto:normativaenconsulta@sugef.fi.cr) será utilizado **únicamente** como mecanismo de notificación sobre la completitud de dicho formulario.

* + 1. **Modificar los Lineamientos Generales al Acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento sobre Administración de Integral de Riesgos, de conformidad con el texto que se detalla a continuación:**

***“Resolución***

***19 de marzo del 2021***

***SGF-0777-2021***

***SGF-PUBLICO***

***Dirigida a:***

* ***Bancos Comerciales del Estado***
* ***Bancos Creados por Leyes Especiales***
* ***Bancos Privados***
* ***Empresas Financieras no Bancarias***
* ***Otras Entidades Financieras***
* ***Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito***
* ***Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda***

***Asunto:*** *Lineamientos Generales para el Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, Acuerdo SUGEF 2-10.*

***La Superintendente General de Entidades Financieras***

***Consideraciones sobre la Administración Integral de Riesgos***

1. *Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante el artículo 7 de la sesión 1633-2020 aprobó para el envío en consulta pública al 15 de enero del 2021 el Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, Acuerdo SUGEF 2-10.*
2. *Que el Artículo 4 del Acuerdo SUGEF 2-10 “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”, se habilita al Superintendente para emitir los Lineamientos Generales necesarios para para la aplicación de dicho Reglamento. Así mismo, dispone que estos Lineamientos Generales pueden ser modificados por el Superintendente cuando identifique elementos adicionales que puedan poner en riesgo a las entidades.*
3. *Que de conformidad con el Artículo 131, inciso b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, corresponde al Superintendente tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional de Supervisión.*

***Consideraciones sobre la integración del marco de regulación***

1. *Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo \_\_ del Acta de Sesión \_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ dispuso aprobar la modificación del Acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos” mediante la unión de disposiciones afines y complementarias a la administración de riesgos en dicho reglamento, con lo que se contribuye con el desarrollo de un marco de regulación más claro, coherente, integrado y mejor articulado.*
2. *De manera congruente con esta integración regulatoria, se trasladan a los Lineamientos Generales del Acuerdo SUGEF 2-10: Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, los siguientes contenidos: a) las secciones 1 al 10 de los Lineamientos Generales del Acuerdo SUGEF 17-13: Reglamento sobre la administración del riesgo de liquidez, b) el texto completo de los Lineamientos Generales del Acuerdo SUGEF 18-16: Reglamento sobre gestión del riesgo operativo.*

***Consideraciones sobre la Administración del Riesgo de Crédito***

1. *Que mediante Circular Externa SGF-0113-2021 del 18 de enero del 2021 está Superintendencia remitió en consulta los Lineamientos Generales para el Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, Acuerdo SUGEF 2-10. Los comentarios y observaciones recibidos fueron valorados y en lo pertinente, se efectuaron las mejoras y aclaraciones en el texto.*
2. *Que mediante Resolución SGF-0777-2021, del 19 de marzo del 2021 esta Superintendencia emitió los Lineamientos Generales para el Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, Acuerdo SUGEF 2-10. Rige a partir del 18 de febrero del 2021. Publicada en el Diario Oficial la Gaceta 75 del 20 de abril del 2021.*

***Consideraciones sobre la Administración del Riesgo de Liquidez***

1. *Que mediante Resolución SUGEF-R-0296-2014, del 02 de mayo del 2014 esta Superintendencia emitió los Lineamientos Generales para el Reglamento sobre la administración del riesgo de liquidez, Acuerdo SUGEF 17-13.*
2. *Que mediante Resolución SGF-3051-2018, del 05 de octubre del 2018 esta Superintendencia aprobó la adición a los lineamientos generales para el Reglamento sobre la administración del riesgo de liquidez. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 232, del 13 de diciembre del 2018.*
3. *Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo \_\_ del Acta de Sesión \_\_\_del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ dispuso aprobar la modificación del Acuerdo SUGEF 17-13 Reglamento sobre Administración del Riesgo de Liquidez, mediante el traslado de los contenidos de los Capítulos I, II, III, V y VI al Acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”.*

***Consideraciones sobre la Administración del Riesgo Operativo***

1. *Que como complemento al TÍTULO VI “ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO” del “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”, Acuerdo SUGEF 2-10, se requiere la emisión de lineamientos respecto a líneas de negocio y las categorías de eventos de riesgo operativo; sobre los requerimientos mínimos a la autenticación de clientes y autorización de transacciones en los medios y dispositivos de los canales electrónicos utilizados en la prestación de servicios financieros (en particular en ambientes de banca en línea); y la información de la base de datos de eventos de riesgo operativo y de la base de datos para eventos de riesgos potenciales; por lo que se hace necesario emitir dichos lineamientos generales.*
2. *Que mediante Resolución SGF-R-1557-2026, del 11 de mayo del 2016 esta Superintendencia aprobó los lineamientos generales para el Reglamento sobre Administración del riesgo operativo. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 97 del 20 de mayo del 2016.*
3. *Que mediante Resolución SGF-R-1812-2016, del 06 de junio del 2016 esta Superintendencia aprobó la modificación a los lineamientos generales para el Reglamento sobre Administración del Riesgo Operativo y derogó SGF-R-1557-2016. Publicado en el Alcance No. 133, del Diario Oficial La Gaceta No. 146, del 29 de julio del 2016.*

***Dispone,***

*Emitir los Lineamientos Generales para el “Reglamento Sobre Administración Integral De Riesgos, Acuerdo SUGEF-2-10”, de conformidad con el siguiente texto:*

***A. Lineamientos Generales al TÍTULO III “ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO” del “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”, Acuerdo SUGEF 2-10.***

***Objetivo General****: Establecer aspectos complementarios para la implementación de lo dispuesto TÍTULO III “ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO” del “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”, Acuerdo SUGEF 2-10.*

1. ***Indicadores de apetito por riesgo de crédito***

***Objetivo:*** *Exponer la expectativa del regulador sobre los indicadores de apetito por riesgo de crédito.*

*Los indicadores de apetito por riesgo de crédito tienen el objetivo de expresar mediante medidas cuantitativas y cualitativas lo manifestado en la Declaración de Apetito por Riesgo de Crédito de la entidad. Entre otros aspectos, estos indicadores deben tener los siguientes atributos:*

1. *Deben ofrecer medidas del apetito de riesgo que permitan determinar la posición en que se encuentra la entidad respecto al riesgo declarado.*
2. *Deben ser simples y sensibles al riesgo de crédito.*
3. *Deben ser prospectivos, de manera que permitan anticipar la toma de acciones antes de que se alcancen niveles críticos.*
4. *Los niveles establecidos para los indicadores de apetito por riesgo de crédito deben estar calculados y sustentados de manera consistente con la capacidad de riesgo de crédito de la entidad.*
5. *Deben tener la desagregación suficiente y apropiada de las exposiciones de riesgo de crédito de la entidad, según corresponda a su modelo de negocio crediticio.*
6. ***Límites sobre concentración del riesgo de crédito***

***Objetivo:*** *Enunciar algunos límites de concentración de riesgo de crédito que la entidad puede utilizar para mejorar la efectividad y eficiencia del proceso de administración de riesgo de crédito.*

*Según sea apropiado al enfoque de negocio, la complejidad, el volumen de operaciones, el perfil de riesgo y el entorno económico; se espera que las políticas y procedimientos utilizados para la administración del riesgo de crédito incluyan tanto los límites legales para la realización de operaciones activas directas e indirectas, como otros límites de concentración internos que sean relevantes para la entidad en el proceso de administración del riesgo de crédito. Dichos límites internos pueden estar referidos a:*

1. *Deudores, emisores y otras contrapartes a nivel individual.*
2. *Grupos de interés económico, definidos según el marco de regulación vigente.*
3. *Deudores, emisores y otras contrapartes vinculadas.*
4. *Otras concentraciones relevantes para la entidad según su modelo de negocio, perfil de riesgo y Declaración de Apetito de Riesgo.*

*Existen concentraciones poco usuales que dependiendo del modelo de negocio de la entidad puede ser relevante su identificación en el proceso de administración de riesgo de crédito. Tal es el caso de concentraciones por tipo de garantía, y en el caso de garantías reales, la concentración de tasaciones por perito valuador. En otros casos las concentraciones de riesgo pueden estar asociadas a variables o factores comunes que pueden afectar a un conjunto de deudores. Tal es el caso de la cartera de deudores no generadores de moneda extranjera, los cuales pueden verse impactados de manera generalizada en su capacidad de pago ante variaciones adversas en el tipo de cambio.*

1. ***Información relativa a la exposición al riesgo de crédito, desviaciones respecto a los límites de riesgo aprobados, operaciones no aprobadas con al menos una opinión no favorable y excepciones aplicadas a las políticas crediticias.***

***Objetivo:*** *Describir la expectativa del supervisor sobre el contenido de los informes sobre riesgo de crédito.*

*Los informes correspondientes deben incorporar al menos la siguiente información.*

1. *El riesgo de crédito a que está expuesta la entidad, su incidencia e impacto en los resultados y solvencia de la entidad.*
2. *Las desviaciones que se presenten con respecto a los límites de riesgo regulatorios y los límites internos aprobados, así como respecto al riesgo declarado; incluyendo las causas que originan tales desviaciones.*
3. *La propuesta de acciones correctivas para la instancia que corresponda, así como incorporación en los seguimientos posteriores de las medidas correctivas aprobadas y de los resultados de su implementación.*
4. *Los niveles de importancia relativa establecidos por el Órgano de Dirección para el reporte de las operaciones sujetas a riesgo de crédito aprobadas con opinión o voto no favorable, incluyendo el número y monto de las operaciones que excedieron dichos niveles. Los niveles de importancia relativa deben reflejar riesgos que sean relevantes para la entidad, según lo establezca el Órgano de Dirección.*
5. *Las excepciones aplicadas a las políticas crediticias, incluyendo los posibles cursos de acción o mecanismos mediante los cuales se regularice la situación.*
6. ***Capacidad de riesgo de crédito.***

***Objetivo:*** *Describir la expectativa del supervisor sobre la definición de la capacidad de riesgo por parte de las entidades financieras.*

*La Unidad de Riesgos debe tomar en consideración los siguientes aspectos para determinar la capacidad de riesgo de crédito de la entidad:*

1. *La consistencia con los límites e indicadores de apetito de riesgo.*
2. *El posible impacto en la suficiencia patrimonial de la entidad, tomando en cuenta la capacidad de absorción de pérdidas de los instrumentos y rubros patrimoniales que están disponibles para este fin de manera permanente en el Capital Base de la entidad, sin que se afecte la continuidad de las operaciones de la entidad.*
3. *El enfoque prospectivo sustentado, entre otros aspectos, en pruebas de estrés. Para cada escenario la entidad debe definir planes de acción para enfrentar la posible afectación a la calidad de las exposiciones a riesgo de crédito, y su impacto sobre la suficiencia patrimonial, las estimaciones crediticias y otros indicadores de desempeño que sean de relevancia para la entidad financiera. Adicionalmente, a partir del análisis de estos resultados, la entidad podrá contemplar cambios en aspectos como las políticas de crecimiento, los criterios de aceptación de riesgo y en la gestión de su solvencia.*
4. ***Criterios de aceptación de riesgo de crédito***

***Objetivo:*** *Describir aspectos generales para la definición de políticas sobre la aceptación del riesgo de crédito.*

*Entre los aspectos a tomar en consideración para la definición de políticas sobre aceptación de riesgo de crédito, sin ser una lista exhaustiva, se mencionan los siguientes:*

1. *El tipo de contraparte y los atributos clave para su admisibilidad en la cartera de créditos o inversiones de la entidad. Estos atributos pueden ser cuantitativos, cualitativos o una combinación de estos. Por ejemplo, en el caso de créditos a empresas puede ser relevante la trayectoria del deudor, comparada al menos con la trayectoria de otros deudores de la entidad que sean competidores. También es relevante la definición de indicadores financieros mínimos, apropiados a la industria o actividad de que se trate, que tomen en consideración aspectos como solvencia, rentabilidad, volumen de negocios, apalancamiento y capacidad de atención del servicio de la deuda.*
2. *Los niveles máximos admisibles de carga financiera. Por ejemplo, mediante indicadores de cobertura del servicio de la deuda. Entre otros, puede utilizarse el indicador de porcentaje del ingreso comprometido en el pago de cuotas, considerando el crédito a otorgar. En el caso de tarjetas de crédito y líneas no utilizadas, las políticas de admisibilidad deberán incluir adicionalmente parámetros de carga financiera bajo el escenario de uso del 100% de la facilidad o línea otorgadas. Estos parámetros también deberán proveer información bajo condiciones de estrés de tasas de interés y tipo de cambio, en la definición de las políticas de aceptación.*
3. *La calificación interna o puntaje obtenido por el deudor a partir de las metodologías desarrolladas por la entidad supervisada. En el caso de emisores de valores y otras contrapartes, la calificación de riesgo emitida por una agencia calificadora puede ser un atributo clave para la aceptación del riesgo*
4. *La estabilidad de la fuente de ingresos del deudor.*
5. *Plazo máximo por tipo de producto crediticio.*
6. *El tipo de colaterales elegibles como mitigadores de riesgo y los criterios de aceptación de garantías.*
7. *La condición de deudor generador o no generador de divisas, frente al otorgamiento de créditos en moneda extranjera.*
8. *El historial de atención de las obligaciones crediticias, considerando como mínimo la información disponible en la Central de Información Crediticia (CIC).*
9. ***Formalización de créditos***

***Objetivo:*** *Describir aspectos generales sobre los procedimientos de formalización de créditos.*

*La entidad debe garantizar la existencia de procedimientos eficaces de formalización de créditos que desarrollen aspectos como los siguientes:*

1. *Documentación de crédito: Los procedimientos deben garantizar la integridad de la documentación de conformidad con los términos y condiciones aprobados.*
2. *Desembolsos: Los procedimientos deben asegurar que la aprobación del crédito sea obtenida antes del desembolso. Así mismo, deben asegurar que el desembolso sea efectuado después de completada la documentación del crédito y, cuando proceda, la constitución de garantías.*
3. *Cobranza y pago: Los procedimientos deben asegurar el monitoreo oportuno de los pagos atrasados y el inicio de las gestiones para su cobranza.*
4. *Mantenimiento de documentación de crédito: Los procedimientos deben asegurar que exista la documentación de crédito, sea en formatos físicos, digitales, electrónicos o una combinación de estos, que incluya la información establecida en las políticas de la entidad.*
5. ***Créditos en proceso de deterioro o de elevado riesgo de crédito o financiamiento de activos con elevado riesgo de crédito***

***Objetivo:*** *Describir aspectos generales sobre la gestión de créditos en proceso de deterioro o el financiamiento de activos con elevado riesgo de crédito.*

*Se espera que la entidad incorpore en su marco de gestión de riesgo de crédito políticas y procedimientos para la gestión de ciertas actividades de crédito especializadas. Como ejemplificación que coadyube a la definición de estas políticas, en el Anexo 1 de estos Lineamientos Generales se describen actividades de crédito especializado según el Marco de Basilea.*

*La gestión de créditos especializados, así como activos con elevado riesgo crediticio, debe contar con procedimientos que incluyan su adecuada identificación, monitoreo y recuperación.*

*En el caso de créditos en proceso de deterioro, a continuación, se mencionan aspectos para tomar en consideración en la gestión del riesgo:*

1. *El establecimiento de acciones correctivas prontas y cursos de acción alternativos orientados a minimizar las pérdidas que pudieran resultar de estas exposiciones.*
2. *Políticas sobre la tercerización de servicios de cobranza y de gestión de procesos de cobro judicial, que incluyan aspectos como la selección, operatividad, control y seguimiento de estos servicios.*
3. *Adecuada documentación de créditos en cobro judicial y en proceso de cobro administrativo, que permita el seguimiento de las gestiones.*
4. *Indicadores para el monitoreo de la gestión de recuperaciones de bienes adjudicados, recibidos en dación de pago, adquiridos bajo diferentes mecanismos (tales como fideicomisos de garantía) o recuperados de arrendamientos financieros. Entre otros aspectos, estos indicadores pueden reflejar el tiempo de tenencia de los bienes por parte de la entidad y la tasa de pérdida producto de las ventas o colocaciones.*
5. ***Seguimiento de deudores individuales u operaciones crediticias***

***Objetivo:*** *Describir aspectos generales para el seguimiento de deudores individuales u operaciones crediticias, en adición a las disposiciones establecidas en las regulaciones vigentes sobre cálculo de estimaciones crediticias.*

*Se espera que la entidad incorpore en sus políticas y procedimientos, acorde con la naturaleza, tamaño, perfil de riesgo de la entidad y volumen de sus operaciones lo siguiente:*

1. *La definición de señales de alerta temprana o “banderas rojas”, tanto cuantitativas como cualitativas, que permitan identificar la posible evolución negativa de un deudor o grupo de deudores o contrapartes, con el objeto de tomar acciones preventivas.*
2. *El establecimiento de procedimientos que fomenten la detección temprana del riesgo de crédito desde la primera línea de defensa, y el reporte de las señales de alerta o “banderas rojas”.*
3. *El establecimiento de mecanismos de seguimiento sobre el cumplimiento de convenios de otorgamiento financiero establecidos por la misma entidad financiera (i.e. financial covenants). Dichos convenios de otorgamiento financiero son cláusulas en un contrato de crédito que compromete al deudor a operar dentro de restricciones financieras predefinidas.*
4. *La definición de los criterios bajo los cuales las líneas de utilización automática, tales como las tarjetas de crédito, serán reducidas, bloqueadas o canceladas.*
5. ***Seguimiento de la cartera de crédito***

***Objetivo:*** *Describir aspectos generales para el seguimiento de la cartera de crédito.*

*Se indican a continuación aspectos para el seguimiento de la cartera de créditos que sean incorporados en políticas y procedimientos de la entidad.*

*Los aspectos indicados deben ser definidos en concordancia con la naturaleza, tamaño, complejidad y volumen de las operaciones crediticias:*

1. *El monitoreo de factores de riesgo que puedan afectar trasversalmente a sus deudores, entre los que pueden mencionarse: el tipo de cambio; la tasa de interés; la evolución de la actividad económica, la tasa de desempleo, los precios internacionales de productos básicos (i.e. commodities) entre otros que la entidad considere relevantes.*
2. *La identificación de la cartera de crédito colocada en deudores con elevados niveles de endeudamiento, según los parámetros que defina la entidad, así como la identificación de la cartera de crédito colocada en deudores no generadores de moneda extranjera, según los criterios establecidos en el marco de regulación aplicable. Ante movimientos adversos en ciertos factores de riesgo, estas carteras de crédito pueden mostrar mayor propensión a deterioro.*
3. *El seguimiento de la rentabilidad de líneas de negocio o productos crediticios que la entidad considere relevantes, procurando contrastar dicha rentabilidad con mediciones de su riesgo de crédito.*
4. ***Modelo de estrés***

***Objetivo:*** *Describir algunas características deseables de las pruebas de estrés de la entidad. Esta sección se refiere a las pruebas de estrés que realice la entidad supervisada como parte de su proceso de gestión de riesgo de crédito, y no a los ejercicios coordinados por la SUGEF, tales como las pruebas BUST.*

*La aprobación de las metodologías de análisis de estrés por parte del Órgano de Dirección debe enmarcarse en una política aprobada por éste mismo Órgano, que establezca aspectos mínimos para la documentación de estos ejercicios. El documento de pruebas de estrés debe incluir lo siguiente:*

1. *El alcance de las pruebas, según corresponda a deudores individuales para fines de calificación de riesgo, o al nivel de carteras crediticias y de inversiones para otros fines de gestión de riesgo de crédito.*
2. *La frecuencia para la realización de las pruebas de estrés.*
3. *La metodología para la construcción de las pruebas de estrés, la cual debe ser consistente con las operaciones del negocio y su complejidad.*
4. *Los principales factores de riesgo.*
5. *Los supuestos claves empleados.*
6. *La definición de escenarios.*
7. *Las variables relevantes de la entidad que reflejaran los resultados de las pruebas de estrés. Entre otras variables que considere la entidad, al menos debe cuantificarse el impacto sobre la suficiencia patrimonial, el nivel de estimaciones crediticias, la rentabilidad y los límites e indicadores de apetito al riesgo de crédito declarados.*
8. *Las acciones correctivas que se considere adoptar a partir de los resultados obtenidos.*

*Rige a partir del 18 de febrero de 2022.*

*De conformidad con el Transitorio V del Acuerdo SUGEF 2-10 “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”, la modificación sobre riesgo de crédito entrará en vigencia dentro de doce meses contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La publicación se llevó a cabo en el Alcance 36 a La Gaceta 34 del jueves 18 de febrero del 2021.*

***Anexo 1***

***Ejemplificación de créditos especializados***

*Como ejemplificación de estas actividades de crédito especializado, se mencionan a continuación los cinco tipos a los que se refiere el Marco de Basilea, en los párrafos del 30.9 al 30.18 de la Sección CRE30.*

[*https://www.bis.org/basel\_framework/chapter/CRE/30.htm?inforce=20191215&published=20191215*](https://www.bis.org/basel_framework/chapter/CRE/30.htm?inforce=20191215&published=20191215)

***Financiamiento de proyectos***

*También conocido como “project finance” es un método de financiamiento en el que la entidad atiende principalmente a las rentas generadas por un único proyecto como fuente de pago y de respaldo del crédito. Este tipo de financiamiento se utiliza habitualmente para instalaciones grandes, complejas y costosas que podrían incluir, por ejemplo, centrales eléctricas, infraestructuras de transporte, medio ambiente y telecomunicaciones. Este método puede utilizarse para financiar la construcción de una nueva instalación productiva o para refinanciar una instalación ya existente, con o sin mejoras.*

*En dichas operaciones, es habitual que los pagos efectuados a la entidad procedan de forma exclusiva o casi exclusiva, de las rentas generadas por los contratos sobre la explotación del activo.*

*El deudor suele ser un vehículo de propósito especial, como por ejemplo un fideicomiso de obra pública, que normalmente no podría realizar otra función aparte de la de desarrollar, poseer y operar el activo. Por consiguiente, el pago del crédito depende principalmente de los flujos de efectivo del proyecto y del valor como colateral de los activos del proyecto. En cambio, si el pago del crédito depende principalmente del compromiso de un usuario final bien asentado, diversificado, acreditado y obligado al pago contractualmente, puede admitirse que el crédito está garantizado por ese usuario final.*

***Financiamiento de bienes***

*También conocido como “object finance” es un método de provisión de fondos para la adquisición de activos físicos (como barcos, trenes o flotillas vehiculares) en el que el pago depende de los flujos de efectivo pignorados o cedidos a la entidad, procedentes de los activos específicos que se han financiado. Entre los principales orígenes de esos flujos de efectivo se cuentan los contratos de alquiler o de arrendamiento financiero celebrados con uno o varios terceros. Por el contrario, si el crédito se otorga a un deudor cuya situación financiera y capacidad de pago le permiten atender el servicio de la deuda sin depender en exceso de los activos específicamente pignorados, el financiamiento puede considerarse como un crédito garantizado frente a empresas.*

***Financiamiento de productos básicos***

*También conocida como “commodity finance” se refiere a operaciones estructuradas de crédito a corto plazo dedicadas a financiar reservas, inventarios o derechos de cobro de productos básicos negociados en mercados organizados (por ejemplo, cosechas), donde el pago del crédito procede de los ingresos de la venta del producto básico y el deudor no tiene capacidad independiente para efectuar el pago. Este es el caso cuando el deudor no puede apoyarse en otras actividades y carece de otros activos materiales en su balance. La naturaleza estructurada de este financiamiento consiste un diseño para compensar la escasa calidad crediticia del deudor. Normalmente estos créditos tienen una naturaleza auto liquidable.*

*El Comité de Basilea recomienda distinguir los créditos para financiar las reservas, inventarios o derechos de cobro de otras empresas más diversificadas. En estos casos las entidades pueden evaluar la calidad crediticia en función del conjunto de operaciones más amplio de dichas empresas, de manera que el valor del producto básico sirve de cobertura del crédito más que de fuente principal del pago.*

***Financiamiento de bienes raíces generadores de rentas***

*El financiamiento de bienes raíces generadores de rentas es un método para financiar inmuebles (por ejemplo, edificios de oficinas en alquiler, locales comerciales, edificios de viviendas multifamiliares, zonas industriales y de almacenamiento, y hoteles) donde las perspectivas de pago y recuperación del crédito dependen principalmente de los flujos de efectivo generados por el activo. El origen primordial de estos flujos procede generalmente de las rentas obtenidas con el alquiler o arrendamiento financiero del activo, o bien con su venta. El deudor puede ser, si bien no es condición necesaria, un vehículo de propósito especial, un operador dedicado a la construcción o tenencia de bienes raíces o un operador con fuentes de ingresos distintos de los bienes raíces. La característica que diferencia a esta modalidad de financiamiento de otros créditos a empresas con garantía de bienes raíces estriba en la elevada correlación positiva existente entre las perspectivas de pago del crédito y las perspectivas de recuperación en caso de incumplimiento, ya que ambas dependen básicamente de los flujos de efectivo generados por una propiedad.*

***Financiamiento de bienes raíces comerciales de elevada volatilidad.***

*El financiamiento de bienes raíces comerciales de elevada volatilidad es un método para financiar inmuebles comerciales que presentan mayor volatilidad en la tasa de pérdidas (es decir, una mayor correlación entre activos) en comparación con otros tipos de financiamiento especializado.*

*Dentro de este tipo de financiamiento pueden incluirse:*

1. *Créditos destinados a financiar inmuebles comerciales garantizados mediante propiedades con elevada volatilidad en cuanto a sus tasas de pérdida;*
2. *Créditos que financian cualquiera de las fases de adquisición de terrenos, promoción y construcción (ADC por las siglas en ingles de “Acquisition, Development and Construction”) de dicho tipo de propiedades; y*
3. *Créditos que financian ADC de otras propiedades donde la fuente del pago en el momento en que se origina el crédito consiste en la venta futura incierta de la propiedad, o bien en flujos de efectivo también sujetos a una incertidumbre considerable. Por ejemplo, cuando el arrendamiento o alquiler de la propiedad aún no ha alcanzado la tasa de ocupación vigente en la zona geográfica para ese tipo de inmuebles comerciales, a menos que el deudor haya arriesgado en el proyecto recursos propios sustanciales.*

***B. Lineamientos Generales al TÍTULO V “ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ” del “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”, Acuerdo SUGEF 2-10.***

***Objetivo General****: Establecer algunos aspectos complementarios para la implementación de los requerimientos dispuestos en el Título V. “Administración del riesgo de liquidez”.*

1. ***Expectativa del supervisor en cuanto a la administración del riesgo de liquidez***

***Objetivo****: Enunciar algunos lineamientos generales que el supervisado debe incorporar en su administración del riesgo de liquidez.*

*Las entidades deben identificar los procesos de administración del riesgo de liquidez, en sus dimensiones operativa y estratégica.*

*La gestión operativa del riesgo de liquidez involucra la toma de decisiones que, en el día a día, determinan las posiciones de activos líquidos de la entidad y la gestión de los flujos de fondos (ingresos y gastos) para las diversas bandas temporales. La gestión estratégica del riesgo de liquidez está referida, entre otros aspectos, a la toma de decisiones sobre la estructura del balance, el monitoreo de indicadores de alerta temprana, la identificación de factores detonantes que pueden ejercer presiones sobre la liquidez, el establecimiento de límites internos congruentes con niveles de riesgo aceptados por la entidad, la administración del acceso a los mercados y la planificación para las contingencias.*

*Las entidades deben contar con una estructura organizacional para la administración del riesgo de liquidez, que delimite claramente las obligaciones, funciones, responsabilidades, y que cuente con políticas orientadas a cautelar, en todo momento, un adecuado nivel de liquidez de la entidad. Todo lo anterior, en congruencia con la estrategia de gestión de este riesgo y el perfil de riesgo de la entidad.*

*Es necesario que las entidades mantengan un marco robusto para la administración del riesgo de liquidez, que le permita cumplir con sus obligaciones de liquidez, incluyendo un plan de contingencia y un colchón de activos líquidos de alta calidad de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 del Reglamento sobre la Administración del Riesgo de Liquidez, que le permita enfrentar diversos escenarios de estrés.*

1. ***Estrategias asociadas a la administración diaria del riesgo de liquidez***

***Objetivo****: Enunciar algunas de las estrategias que puede utilizar la entidad para mejorar la efectividad y eficiencia de la administración operativa de su riesgo de liquidez.*

*Cada entidad debe establecer su estrategia de gestión del riesgo de liquidez, la cual debe ser congruente con su perfil de riesgo, el mercado donde opera, las líneas de negocio o los productos y el tipo de entidad de que se trate. Las estrategias deben revalorarse en función de la coyuntura del mercado y de cambios en los modelos de negocio de la entidad, con el propósito de que se mantenga vigente y efectiva.*

*Algunos de los aspectos que las entidades pueden incluir en sus estrategias son los siguientes:*

1. *Medir aumentos esperados en el ingreso y el egreso de fondos, anticipando, de ser posible, cuándo ocurrirán esos flujos y pronosticando el rango de posibles déficits de fondos que pueden sucederse en los distintos momentos del día.*
2. *Monitorear las posiciones de liquidez, en función de las actividades esperadas y recursos disponibles (saldos, capacidad de remanente diario de crédito y garantías disponibles).*
3. *Efectuar convenios para obtener los fondos de liquidez suficientes a los efectos de cumplir con los objetivos de liquidez diarios de la entidad.*
4. *Administrar y poner a disposición las garantías necesarias para obtener liquidez.*
5. *Programar, en línea con sus objetivos de liquidez, los momentos del día en que ocurren sus egresos de fondos.*
6. *Contar con una estrategia para afrontar alteraciones graves e inesperadas en el flujo de fondos de liquidez.*
7. *Coordinar con las diferentes áreas de negocios la proyección diaria de ingreso y salida de fondos.*
8. ***Variables cuantitativas y cualitativas para definir el perfil de riesgo de liquidez***

***Objetivo****: Definir las variables cuantitativas y cualitativas que puedan utilizar las entidades para definir su perfil de riesgo de liquidez, de acuerdo con su modelo de negocio y el tipo de entidad de que se trate.*

*El perfil de riesgo de liquidez de la entidad es una caracterización propia con variables tanto cualitativas como cuantitativas, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, variables como las siguientes:*

1. *El tipo de cliente. La caracterización de las contrapartes del pasivo tiene el propósito de identificar patrones de comportamiento que podrían tener incidencia en las posiciones de liquidez de la entidad y, consecuentemente, sobre la forma de gestionar la liquidez. Estos patrones de comportamiento suelen referirse a la propensión de la contraparte a permanecer en el pasivo de la entidad o al patrón de uso de los fondos mantenidos en la entidad, lo cual puede reflejarse mediante factores de retiro en el caso de captaciones a la vista o factores de renovación en el caso de captaciones a plazo. Estos factores de retiro o de renovación suelen ser diferentes en función del tipo de contraparte del pasivo.*

*A manera de ejemplo, pueden identificarse los siguientes grupos de contrapartes del pasivo:*

*Grupo 1: Personas integrantes del grupo vinculado a la entidad;*

*Grupo 2: Inversionistas institucionales (fondos de pensión, fondos de inversión, etc.), entidades bancarias, otras entidades financieras y aseguradoras, inversionistas sofisticados de acuerdo con el perfil de inversionista definido por la entidad financiera, entidades del sector público;*

*Grupo 3: Empresas de otros sectores económicos; Grupo 4: Personas físicas.*

1. *El tipo de operaciones, dentro y fuera de balance, su complejidad y su relación con la disponibilidad y liquidez de los activos, así como la exigibilidad de los pasivos y compromisos eventuales.*
2. *Los tipos de productos y servicios financieros, así como su impacto en el riesgo de liquidez.*
3. *El uso de canales de distribución, canales de financiación o mecanismos puestos a disposición de los clientes para el uso y acceso de los recursos. Por ejemplo, banca electrónica, cajeros automáticos, canales de financiación, como la colocación de instrumentos en el mercado bursátil o en forma directa (ventanilla), el uso de Internet, monederos electrónicos, servicios financieros mediante dispositivos como teléfonos celulares, etc.*
4. *La magnitud de los descalces de financiación, para cada uno de los tipos de moneda y tramos de vencimiento relevantes, y la forma en que estos descalces serán administrados.*
5. *Los compromisos formales o informales de proveer liquidez a las empresas del grupo o conglomerado financiero, o a vehículos desarrollados, gestionados o colocados por ellas en el mercado, tales como fideicomisos, fondos de inversión, fondos de pensión, etc. La entidad supervisada debe identificar los factores detonantes que podrían activar dichos compromisos de liquidez y las posibles magnitudes de fondos involucrados.*
6. *Los compromisos formales o informales de proveer liquidez a otras personas integrantes del grupo vinculado a la entidad. La entidad supervisada debe identificar los factores detonantes que podrían activar dichos compromisos de liquidez y las posibles magnitudes de fondos involucrados.*
7. *La evaluación de la entidad sobre su capacidad para mantener el acceso a fuentes de recursos líquidos presentes o de acceder a nuevas fuentes de liquidez.*
8. *La evaluación de la entidad sobre su importancia sistémica y su participación en los sistemas de pagos y en los mercados en donde opera.*

1. ***Herramientas de medición y monitoreo***

***Objetivo****: Definir algunas herramientas que podrían implementar las entidades supervisadas con el propósito de contar con información para analizar, medir y monitorear su riesgo de liquidez.*

*Las entidades deben contar con un conjunto de herramientas y de indicadores diseñados en función del volumen, modelos de negocio, complejidad, etc. Es responsabilidad de la entidad identificar los indicadores que ofrezcan valor a su gestión, pudiendo definir valores referenciales congruentes con su tolerancia y apetito al riesgo. El propósito de estas herramientas e indicadores es sugerir métricas que permitan obtener una visión prospectiva de la exposición al riesgo de liquidez.*

*Las entidades deben emprender la medición y el monitoreo de su riesgo de liquidez, en forma integral y prospectiva, con el objetivo de anticipar futuros desfases de fondos para identificar las acciones o los instrumentos apropiados para controlar o mitigar los riesgos.*

*La visión integral del riesgo de liquidez implica observar otros riesgos que puedan incidir en el riesgo de liquidez, tales como el riesgo de crédito y el riesgo de mercado. En el primer caso, pueden ser relevantes los indicadores sobre la calidad de la cartera de crédito y, en el segundo caso, pueden ser relevantes las mediciones sobre el comportamiento de las tasas de interés y la sensibilidad de precio de los instrumentos financieros ante movimientos en dichas tasas de interés.*

*La visión prospectiva del riesgo de liquidez implica que las herramientas e indicadores desarrollados por la entidad le permitan identificar y entender sus vulnerabilidades, tanto en situaciones normales como en situaciones de estrés. Además, éstas deben permitir a las entidades:*

1. *En situaciones normales, identificar necesidades derivadas de los egresos de fondos proyectados en relación con las fuentes normales de fondeo;*
2. *En situaciones de estrés, ser capaces de identificar descalces de fondos en distintos horizontes temporales y servir de base para los límites a la exposición al riesgo de liquidez, los indicadores de alerta temprana y el diseño de los planes de contingencia.*

*En el curso normal de la medición, seguimiento y análisis de las fuentes y aplicación de fondos, las entidades deben tener la capacidad de proyectar sus flujos de fondos a través del tiempo y bajo un número de escenarios alternativos. El análisis de los descalces es fundamental para una adecuada administración del riesgo de liquidez, precisamente por la característica inherente de los intermediarios financieros de ser transformadores de plazos. El citado análisis puede basarse en supuestos respecto del comportamiento futuro de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance y ser usado para calcular el saldo neto acumulado en cada período de tiempo.*

*Finalmente, en la medición y monitoreo, se deben considerar las condiciones del mercado y las circunstancias propias de la entidad supervisada.*

*A manera de ejemplo, y sin que ello implique un listado taxativo, se exponen algunos indicadores que las entidades podrían emplear para medir y monitorear su exposición al riesgo de liquidez. Queda a criterio de la entidad el uso de estos indicadores o bien la definición de otros, en congruencia con su perfil de riesgo y modelo de negocio:*

***Liquidez operativa:***

1. *Composición de activos líquidos no restringidos.*
2. *Activos líquidos no restringidos / Salida de fondos programados para los próximos 30 días.*

*La composición de activos líquidos puede describirse en función de criterios como: plazo de maduración, tipo moneda, liquidez de mercado, utilización en operaciones de reporto, tipo de contraparte, entre otros. Se entiende generalmente que los activos no restringidos se encuentran disponibles y sin restricciones para ser vendidos o ser utilizados como respaldo para obtener liquidez. Por su parte, los activos líquidos pueden corresponder a los activos de alta liquidez, utilizados en el numerador del Indicador de Cobertura de Liquidez (ICL). Las operaciones del tipo pacto de recompra, suelen considerarse según su vencimiento contractual, pues los supuestos de renovación son complejos, respecto a las condiciones que prevalecerán en el mercado o la posibilidad misma de ser renovados.*

1. *Composición de los pasivos de corto plazo, principalmente captaciones a la vista y a plazo, y sus correspondientes factores de retiro o renovación respectivamente.*
2. *Captaciones volátiles / Captaciones a la vista.*

*El concepto de volatilidad se asocia generalmente a instrumentos de captación de exigibilidad inmediata, como depósitos a la vista y suele traducirse en “factores de retiro o salida”. Mientras que para instrumentos de captación a plazo, el concepto relevante es el de “factores de renovación o permanencia”. Las entidades deben cuantificar los factores de retiro y de renovación de los principales componentes del pasivo, a criterio de la entidad, y documentar adecuadamente la metodología utilizada. El indicador anterior refleja la proporción de las captaciones a la vista que se espera presente mayor probabilidad de ser retirada en un determinado horizonte.*

1. *Obligaciones contingentes ejecutados en los últimos 90 días / Obligaciones contingentes totales.*
2. *Calce de plazos a menos de seis meses, en tramos relevantes para la gestión de la liquidez, a criterio de la entidad financiera.*
3. *Estructura de vencimientos de pasivos significativos en los próximos 90 días (por ejemplo, para acreedores significativos).*
4. *Financiamiento mayorista / Total de pasivo.*
5. *El término mayorista se asocia generalmente a contrapartes del pasivo como: entidades financieras y aseguradoras, inversionistas institucionales, empresas, entidades del sector público.*

***Liquidez estructural:***

1. *Mayores 10 a 20 depositantes sobre el total de depósitos. En caso de que los depositantes conformen un grupo de interés económico, puede resultar relevante considerarlos en forma conjunta al momento de evaluar esta concentración. En este caso, pueden utilizarse los mismos criterios de conformación del grupo de interés económico, aplicados para medir la concentración en operaciones crediticias.*
2. *(Recursos propios + Captaciones a plazo mayor a 12 meses) / Activo Total.*
3. *Calces de plazos para seis y doce meses u otros tramos relevantes para la gestión de liquidez que considere la entidad.*

***Información del mercado:***

*Como una primera aproximación, puede utilizarse información general que se encuentra en la página Web del Banco Central de Costa Rica (BCCR).*

1. *Tasa de interés de captaciones a plazo fijo de minoristas de la entidad / Tasa de interés de las captaciones a plazo fijo de minoristas del sistema financiero.*
2. *Tasa de interés de las captaciones a plazo fijo de minoristas de la entidad / Tasa de interés de las captaciones a plazo fijo de minoristas del sector.*
3. *Costo de las operaciones de financiación en el mercado interbancario.*
4. *Tasa de interés de las captaciones a plazo fijo de mayoristas de la entidad / Tasa de interés de las captaciones a plazo fijo de mayorista del sistema financiero.*
5. *Tasa de interés de las captaciones a plazo fijo de mayoristas de la entidad / Tasa de interés de las captaciones a plazo fijo de mayorista del sector.*
6. *El término minorista se asocia generalmente con personas físicas. El término mayorista se asocia generalmente a contrapartes del pasivo como: entidades financieras y aseguradoras, inversionistas institucionales, empresas y entidades del sector público.*

***NOTA:*** *“/” se entiende “dividido entre”.*

1. ***Indicadores de alerta temprana que complementen la administración del riesgo de liquidez***

***Objetivo****: Enunciar algunos indicadores de alerta temprana con el propósito de que las entidades supervisadas complementen la administración del riesgo de liquidez.*

1. *Concentraciones en captaciones, de acuerdo con diferentes criterios a definir por la entidad, según sus características del modelo de negocio.*

*A manera enunciativa, y no limitativa, algunos criterios de concentración y segmentación de depósitos son: por tramo temporal de vencimiento, por tipo de moneda, por tipo de contraparte, por fuente de financiación y por tipo de instrumento. En el caso de fuentes de financiación, un criterio usualmente utilizado es distinguir entre captaciones en ventanilla, captaciones en el mercado bursátil y otras captaciones, por ejemplo, mediante plataformas en internet. En el caso de tipo de instrumento, pueden identificarse instrumentos provenientes de procesos de titularización, notas estructuradas y otros instrumentos complejos.*

*Adicionalmente, es relevante identificar la concentración que representa un acreedor o depositante significativo, respecto al total de pasivos o depósitos de la entidad.*

1. *Rápido aumento de los activos, especialmente cuando están fondeados con pasivos de corto plazo y potencialmente volátiles.*

*La adecuada asociación entre las fuentes de fondeo y los activos que se financian es fundamental para prevenir riesgos asociados con la decisión de las contrapartes del pasivo de no renovar las fuentes de financiación. Destinar recursos de corto plazo hacia créditos o inversiones de largo plazo acrecienta el riesgo de liquidez de la entidad.*

1. *Aumentos de los descalces o brecha de liquidez acumulada negativa, calculada por bandas de tiempo y por tipo de moneda, incluyendo el impacto de la recuperación de créditos para el caso de los deudores en moneda extranjera no generadores de divisas.*
2. *Incremento de las concentraciones en activos o pasivos.*
3. *Incremento de los activos recibidos en dación de pago o remate judicial.*
4. *Disminución en el plazo promedio ponderado de los pasivos respecto de los activos.*
5. *Deterioro en la calificación de riesgo de la propia entidad financiera, cuando esta sea emitida por una agencia calificadora, o deterioro importante de la rentabilidad, la calidad de los activos y la situación financiera general de la entidad.*
6. *Reducción del factor de renovación de captaciones a plazo, o aumento en el factor de retiro de captaciones a la vista.*
7. *Incidentes reiterados de exposiciones e indicadores que se aproximan (o los excedan) a los límites internos o regulatorios.*
8. *Causas exógenas vinculadas a la coyuntura económica nacional o internacional, como el deterioro de los sectores económicos, publicidad negativa o el surgimiento de rumores que generen pánico o crisis de confianza.*
9. *Aumentos sostenidos de los costos de la financiación mayorista o minorista.*
10. *Aumentos significativos del costo de captación de fondos por sobre la tendencia del mercado.*
11. *Contrapartes que comienzan a solicitar o exigen garantías adicionales para cubrir sus exposiciones crediticias con la entidad o que evitan realizar nuevas transacciones.*
12. *Bancos corresponsales que eliminan o reducen sus líneas de crédito.*
13. *Crecientes retiros de depósitos a la vista.*
14. *Crecientes cancelaciones anticipadas de captaciones a plazo.*
15. *Dificultades en el acceso a la financiación a largo plazo.*
16. *Dificultades en la captación de recursos a corto plazo.*
17. *Caída en el valor de instrumentos financieros o descuentos crecientes en el valor de instrumentos financieros, en transacciones de venta, operaciones de recompra, en su uso como garantía de financiamientos, etc.*
18. *Porcentaje de renovación de las captaciones a plazo, por moneda.*
19. *Aceleración inusual de la utilización de líneas de crédito o fuentes de fondeo inmediatas.*
20. ***Pruebas de estrés***

***Objetivo****: El objetivo de las pruebas de tensión es permitir a las entidades evaluar el impacto del estrés sobre su posición de liquidez, así como establecer y valorar los planes y las medidas de contingencia propuestos.*

*El análisis de estrés sobre el riesgo de liquidez contempla dos tipos de escenarios: individual (idiosincrático) y de mercado (sistémico). En el último tipo de escenarios se toma en consideración la posible respuesta de otros participantes ante los eventos de estrés de mercado, de manera que esa respuesta común podría incrementar las fluctuaciones del mercado y exacerbar las presiones, así como los efectos sobre la distribución en el tiempo de los flujos de fondos esperados.*

*Los escenarios de estrés deben sustentarse con supuestos extremos pero plausibles y, a manera de ejemplo, se pueden considerar los siguientes componentes contenidos en el siguiente cuadro:*

| ***Tipos de escenario*** | ***Escenario Base*** | ***Escenario de estrés idiosincrático*** | ***Escenario de estrés sistémico*** |
| --- | --- | --- | --- |
| *Eventos detonantes* |  |  |  |
| *Niveles de estrés* |  |  |  |
| *Temporalidad* |  |  |  |
| *Impacto* |  |  |  |
| *Utilización de los resultados (estrategias, políticas, procesos, etc.)* |  |  |  |

*Es conveniente que los escenarios propuestos sean revisados periódicamente, a fin de asegurar que su naturaleza y severidad sean adecuadas y relevantes para las entidades y la coyuntura económica y del mercado. Entre otros aspectos, estas revisiones pueden tomar en consideración elementos como cambios significativos en las condiciones del mercado, cambios en la naturaleza, magnitud o complejidad de los negocios o actividades de la entidad y situaciones reales de volatilidad en los mercados que llevan a cuestionar los supuestos utilizados.*

1. ***Eventos detonantes:*** *Los escenarios de tipos y niveles de estrés pueden caracterizarse por eventos diversos, entre los que se encuentran, por ejemplo, los siguientes:* 
   1. *Demanda extraordinaria de recursos de grandes depositantes.*
   2. *Reducción de la calificación de riesgo de la entidad, cuando exista.*
   3. *Reducción extraordinaria en la tasa de renovación de captaciones a plazo, o de otros financiamientos recibidos.*
   4. *Deterioro significativo en el valor de activos financieros.*
   5. *Interrupción de liquidez en el mercado, deterioro en el valor de los activos o restricciones severas en el acceso a fondos.*
   6. *Restricciones en el mercado cambiario e interrupciones severas en los sistemas de pago y liquidación.*
   7. *Retiro de depósitos minoristas. viii) Interrupción en el acceso a las fuentes de fondos mayoristas. ix) Reducción o eliminación en la disponibilidad de líneas contingentes para la entidad.*
   8. *Requerimientos extraordinarios de liquidez originados por compromisos fuera de balance, tales como líneas de crédito para tarjetas de crédito, garantías de cumplimiento por líneas irrevocables a terceros y cartas de crédito.*
   9. *Necesidades extraordinarias de liquidez por llamadas a margen en instrumentos derivados, o exigencias extraordinarias para aumentar garantías en operaciones como reportos tripartitos o derivados over the counter.*
   10. *Requerimientos extraordinarios para proveer liquidez proveniente de mejoramientos crediticios o apoyos implícitos o explícitos a vehículos especiales de financiación, tales como titularizaciones, o a instrumentos administrados por empresas del grupo o conglomerado financiero, tales como fondos de inversión.*
   11. *Fallas en los sistemas automatizados.*
2. ***Niveles de estrés:*** *Para cada evento detonante, según corresponda, debe establecerse un nivel de estrés, que podrá ser diferente según el tipo de escenario.*
3. ***Temporalidad:*** *Los escenarios de estrés se definen para uno o varios horizontes temporales. Durante este período la entidad sufre el impacto del tipo de escenario y el nivel de estrés definido. La temporalidad puede estar definida en horas, días, semanas, etc.*
4. ***Impacto:*** *Consiste en la definición de uno o varios indicadores relevantes que recoja los impactos de los análisis de estrés. Los indicadores y sus niveles críticos, serán determinados por la entidad, en congruencia con su perfil de riesgo, modelo de negocio y tipo de entidad de que se trate. Algunos indicadores relevantes, por moneda, que podrían ser impactados prospectivamente son los siguientes:* 
   1. *Calce de plazos a un mes.*
   2. *ICL.*
   3. *Coeficientes de liquidez.*
5. ***Utilización de los resultados:*** *En el marco de sanas prácticas de gobierno corporativo, los resultados de los análisis de estrés deben ser informados a la administración superior y a la Junta Directiva u órgano equivalente de la entidad, de acuerdo con la periodicidad establecida en sus políticas. Estas instancias deben utilizar los resultados de los escenarios de estrés para valorar la exposición al riesgo de liquidez de la entidad, incluyendo los eventuales ajustes a los límites, políticas y procesos, así como para el diseño y ajuste de los planes de contingencia.*

*Como complemento a lo antes expuesto en esta sección, la entidad debe considerar como mínimo los siguientes escenarios de estrés idiosincráticos.*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Escenario de tensión*** | ***Objetivo*** | ***Nivel de estrés*** |
| *Retiro del fondeo de los*  *principales*  *depositantes de la entidad (COLONES).* | *Evaluar el impacto del estrés sobre la posición de liquidez en colones de la*  *entidad, así como establecer, valorar y someter a prueba los planes y las medidas de contingencia propuestos* | ***Situación base****: actual o esperada.*    ***Impacto moderado****: Retiro* ***inmediato*** *de los depósitos de los principales* ***cinco*** *depositantes en colones.*    ***Impacto severo****: Retiro* ***inmediato*** *de los depósitos de los principales* ***diez*** *depositantes en colones.* |
| *Retiro del fondeo de los*  *principales*  *depositantes de la entidad (DÓLARES).* | *Evaluar el impacto de estrés sobre la posición de liquidez en dólares de la*  *entidad, así como establecer, valorar y someter a prueba los planes y las medidas de contingencia propuestos.* | ***Situación base****: actual o esperada.*    ***Impacto moderado****: Retiro* ***inmediato*** *de los depósitos de los principales* ***cinco*** *depositantes en dólares.*    ***Impacto severo****: Retiro* ***inmediato*** *de los depósitos de los principales* ***diez*** *depositantes en dólares.* |

*Las entidades deben estimar la severidad total sobre su posición de liquidez, al considerar los escenarios de estrés -simultáneos e inmediatos- citados en el cuadro previo.*

1. ***Lineamientos sobre diversificación***

***Objetivo****: Sugerir áreas que la entidad puede considerar en la diversificación de sus fuentes de financiamiento.*

*Entre otros, la diversificación de las fuentes de financiamiento puede enfocarse hacia los siguientes aspectos:*

1. *Establecer una estrategia de provisión de fondos que les asegure una efectiva diversificación de las fuentes y las características del financiamiento.*
2. *Adoptar las previsiones para establecer y mantener un buen acceso al mercado de financiamiento y una relación sólida con sus proveedores de fondos.*
3. *Evaluar regularmente su capacidad de obtener fondos rápidamente de cada fuente e identificar y seguir los factores que puedan afectar esa capacidad.*
4. *Diversificar sus fuentes de financiamiento a diferentes plazos.*
5. *Los objetivos de diversificación deben formar parte de los planes de financiamiento de mediano y largo plazo y estar alineados con el presupuesto y el plan de negocios de las entidades.*
6. *Considerar las correlaciones entre las fuentes de financiamiento y las condiciones de mercado.*
7. *Limitar la concentración en una fuente específica de financiamiento.*
8. *Las entidades, con mayor dependencia del financiamiento mayorista, deben tener en cuenta que estos fondos son más volátiles que los depósitos minoristas. Por tal motivo, se espera que estas entidades propicien una mayor diversificación de sus fuentes de fondeo y mantengan un mayor monto de activos líquidos de alta calidad, no comprometidos, en comparación con aquellas entidades con mayor dependencia del fondeo minorista.*

1. ***Administración de garantías***

***Objetivo****: Sugerir algunos lineamientos para la administración de las garantías que la entidad podría utilizar para el acceso a fuentes de financiamiento.*

*Entre otros aspectos, la administración de garantías podría enfocarse, al menos, hacia los siguientes aspectos:*

1. *Administrar activamente sus posiciones de garantía, identificando los activos no restringidos disponibles para obtener financiamiento.*
2. *Conocer la ubicación física en dónde se mantienen las garantías y cómo pueden ser puestas a disposición de manera oportuna.*
3. *Tener en cuenta las posibilidades de afectar activos en garantía, considerando las restricciones normativas o legales existentes.*
4. *Evaluar la elegibilidad de los activos para ser afectados como garantía en operaciones con el BCCR y la capacidad de dichos activos para ser aceptados por las contrapartes y proveedores de financiamiento en mercados de fondos.*
5. *Diversificar sus fuentes de garantías, tomando en consideración las concentraciones, la sensibilidad de precios, los descuentos y los requerimientos específicos y disponibilidad de fondos privados en los mercados en condiciones de estrés.*
6. *Estar en condiciones de contar con un rango de garantías acorde con sus necesidades de corto y largo plazo.*
7. ***Plan de contingencia de liquidez***

***Objetivo****: Establecer algunos lineamientos para el desarrollo de un mecanismo de respuesta ante dificultades en la capacidad de las entidades de cumplir con sus compromisos y fondear algunas o todas sus actividades, de manera oportuna y a un costo razonable.*

*Se enuncian algunos de los aspectos a considerar para el establecimiento del plan de contingencia de liquidez:*

1. *Ser proporcional a la dimensión de la entidad, a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, su perfil de riesgo y su importancia económica en el sistema financiero.*
2. *Contar con un diseño y procedimientos integrados con el análisis diario del riesgo de liquidez y los resultados de los escenarios y supuestos utilizados en las pruebas de estrés.*
3. *Contemplar diferentes horizontes de tiempo.*
4. *Preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés que considere un menú diversificado de opciones, a fin de que los responsables de las áreas involucradas tengan una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles.*
5. *Contar con procedimientos para cubrir faltantes de liquidez en situaciones adversas, para lo cual podrá tener en cuenta:* 
   1. *El efecto que tendrán las situaciones de estrés del mercado en su capacidad para vender, titularizar activos o acceder a operaciones de reporto.*
   2. *Las vinculaciones existentes entre el mercado de activos y el de fondos de liquidez.*
   3. *Los efectos de reputación relacionados con la ejecución de las medidas previstas en el plan.*
   4. *El acceso a los diferentes instrumentos contingentes de provisión de liquidez por parte del BCCR.*
   5. *Demandas de liquidez provenientes del grupo vinculado.*
   6. *La experiencia sobre la relevancia de estos u otros factores, puede encontrar su fundamento en la experiencia de la entidad o en resultados de las pruebas de estrés.*
6. *Contener políticas y procedimientos claros que permitan a la administración, tomar decisiones oportunas y bien informadas, así como comunicar efectiva y eficientemente su implementación. Dicho plan podrá contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:*
7. *Establecer una asignación de responsabilidades, incluyendo la designación de la autoridad con facultades para activar el plan. El establecimiento formal de un “equipo de crisis” puede facilitar la coordinación interna y la toma de decisiones durante la crisis de liquidez.*
8. *Identificar el personal responsable de la implementación del plan de contingencia previsto y sus funciones durante una situación crítica. La información debe contener los datos de contacto y su eventual personal de remplazo.*
9. *Fijar pautas para el proceso de toma de decisiones, a fin de asegurar la efectiva coordinación y comunicación a través de las distintas líneas de negocios.*
10. *Fijar pautas tendientes a influir en el comportamiento de activos y pasivos frente a la alteración de los flujos de efectivo por una situación adversa, por ejemplo, modificando el nivel de tasas para la captación de depósitos.*
11. *Diseñar un plan de comunicación que garantice un contacto con los deudores, acreedores y demás contrapartes, teniendo en cuenta que un buen manejo de estas relaciones resulta clave para afrontar situaciones adversas. Entre los aspectos a considerar se encuentran la oportunidad y disponibilidad de información y el carácter oficial del interlocutor.*
12. ***Administración de información interna y mecanismos de comunicación***

***Objetivo****: Definir algunas características que pueden tener los sistemas de administración de información y de mecanismos de comunicación, para monitorear y controlar el riesgo de liquidez.*

*Para la toma de decisiones oportuna se requiere de sistemas de administración de la información y de mecanismos de comunicación que provean al directorio, a la administración superior y a los colaboradores responsables de las áreas directa o indirectamente involucradas, de información oportuna y prospectiva de la posición de liquidez de la entidad. En ese sentido, se sugiere que las entidades cuenten con sistemas que, al menos, permitan:*

1. *Calcular las posiciones de liquidez en las principales monedas con las que opera la entidad, en forma individual y agregada.*
2. *Dar seguimiento y controlar activamente la exposición al riesgo de liquidez y las demandas de financiamiento provenientes de entidades del grupo o conglomerado financiero, las líneas de negocios y las monedas, tomando en consideración las limitaciones legales, regulatorias y operacionales para transferir liquidez.*
3. *Mantener una comunicación efectiva con las contrapartes, agencias calificadoras de riesgo y otros terceros interesados, con el propósito de mitigar el potencial contagio por riesgo de reputación.*
4. *Evaluar la tendencia, a nivel agregado, de exposición de la entidad al riesgo de liquidez.*
5. *Proveer información sobre las fuentes de riesgo, incluyendo los riesgos contingentes y los que pudieran derivarse de nuevas actividades.*
6. *Calcular posiciones de liquidez en los plazos relevantes, definidos por la entidad financiera para la gestión de la liquidez.*
7. *Suministrar información sobre la administración diaria de la liquidez para verificar el cumplimiento de las políticas, límites y procedimientos establecidos.*
8. *Proveer, de acuerdo con la periodicidad establecida en sus políticas internas, un conjunto de reportes que establezcan objetivos, modalidad y frecuencia para distintos destinatarios y para las partes responsables de su preparación, a fin de que el personal involucrado en la administración del riesgo de liquidez cuente con la información suficiente para el cumplimiento de sus funciones.*

*Rige a partir de su comunicación. (Comunicada el 05 de octubre del 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 232, del 13 de diciembre del 2018.)*

***C. Lineamientos Generales al TÍTULO VI “ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO” del “Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”, Acuerdo SUGEF 2-10.***

***Objetivo general****: Suministrar las guías necesarias que permitan a la entidad observar lo dispuesto en el Título VI “Administración del Riesgo Operativo” del Acuerdo SUGEF 2-10.*

1. ***Líneas de negocio genéricas para intermediarios financieros del sistema financiero nacional.***

*Las líneas de negocio que de seguido se presentan son de carácter orientativo.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Línea*** | ***Nivel 1*** | ***Nivel 2*** | ***Grupo de actividades*** |
| *1* | ***Finanzas corporativas*** | *1.1 Finanzas corporativas* | *Fusiones y adquisiciones, suscripción y colocación de emisiones (capital y deuda), sindicaciones de préstamos, colocaciones de deuda en mercados secundarios.* |
| *1.2 Finanzas de administraciones locales y públicas* | *Financiamiento al sector público, participación en licitación de emisiones de deuda, administración de fondos públicos, colocación de deuda pública.* |
| *1.3 Banca de inversión* | *Asesoramientos en inversiones (fondos comunes de inversión, obligaciones negociables, acciones, títulos.* |
| *1.4 Servicios de asesoramiento* | *Servicio de asesoramiento en productos estructurados de inversión y cobertura de riesgos.* |
| *2* | ***Tesorería*** | *2.1 Tesorería por cuenta de terceros* | *Distribución y venta a clientes, desde las áreas de tesorería y mercado de capitales, de valores de renta fija y variable, forex, préstamo de valores, repos, derivados y otros productos propios del área de tesorería que* |
|  |  |  | *no implican posición por cuenta propia, siendo el resultado de las mismas una comisión.* |
| *2.2 Tesorería posiciones propias* | *Operaciones que implican posiciones tomadas por cuenta propia en renta fija, en renta variable, forex, derivados y otros productos.* |
| *2.3 Tesorería tradicional* | *Actividades cotidianas de fondeo llevadas a cabo por la Tesorería (préstamos interbancarios, operaciones de reporto, etc.), administración de la liquidez y otros.* |
| *3* | ***Banca minorista*** | *3.1 Banca de Personas* | *Hipotecas, créditos personales, prendarios, adelantos en cuenta corriente, descuento de documentos, leasing, depósitos vista (cuenta corriente y caja de ahorro), depósitos a plazo, fideicomisos y otros servicios bancarios (débitos en cuenta, fondos comunes de inversión, participación en fideicomisos, compra y venta de títulos y*  *acciones, etc.)* |
| *3.2 Banca Privada (personas alto poder adquisitivo)* | *Hipotecas, créditos personales, prendarios, adelantos en cuenta corriente, descuento de documentos, leasing, depósitos vista (cuenta corriente y caja de ahorro), depósitos a plazo, fideicomisos y otros servicios bancarios (débitos en cuenta, fondos comunes de inversión, participación en fideicomisos, compra y venta de títulos y*  *acciones, etc.)* |
| *3.3 Banca de*  *Desarrollo Minorista* | *Productos y servicios a Mipymes (personas físicas).* |
| *4* | ***Banca comercial*** | *4.1 Banca Corporativa* | *Crédito directo, líneas de crédito, garantías de participación y cumplimiento, cartas de crédito, financiación de importaciones y exportaciones, descuento de documentos, factoreo, certificados de inversión, cuentas corrientes y de ahorro y otros servicios bancarios, fianzas, avales y otras garantías.* |
| *4.2 Banca*  *Empresarial* | *Crédito directo, líneas de crédito, garantías de participación y cumplimiento, cartas de crédito, financiación de importaciones y exportaciones, descuento de documentos, factoreo, certificados de inversión, cuentas corrientes y de ahorro y otros servicios bancarios, fianzas, avales y otras garantías.* |
| *4.3 Banca de*  *Desarrollo Comercial* | *Productos y servicios a Mipymes (personas jurídicas)* |
| *4.4 Banca de Segundo Piso* | *Financiamiento a entidades* |
| *5* | ***Tarjetas*** | *5.1 Tarjetas de crédito y débito (marcas propias o administradas)* | *Actividades y servicios relacionados con tarjetas de crédito o débito, comerciales, corporativas, prepagadas y otras, independientemente del tipo de cliente usuario.* |
| *5.2 Administración y adhesión de comercios* | *Actividades y servicios relacionados con administración y adhesión de comercios donde se pueden utilizar las tarjetas.* |
| *6* | ***Cobros,***  ***Pagos y liquidación*** | *6.1 Cobros, Pagos y liquidación* | *Servicios de cobranza*  *(recaudaciones en general). Servicios de pagos (a proveedores, compañías de seguro, etc.). Transferencias y compensaciones electrónicas, Pago de planillas, Servicio de remesas y otros.* |
| *7* | ***Administración de Activos*** | *7.1 Administración de Fondos de Cesantía* | *Administración de Fondos de Cesantía por parte de*  *Cooperativas.* |
| *7.2 Administración del peaje bancario y otros* | *Administración del peaje bancario (Artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional) y otros.* |
| *7.3 Administración de fideicomisos* | *Servicios por cobranza de las cuotas de los préstamos de la cartera del fideicomiso y pago de los servicios de los títulos de deuda y certificados de participación.* |
| *7.4 Administración de fondos de pensión* | *Servicios de inversión de los fondos administrados.* |
| *8* | ***Otros servicios*** | *8.1 Custodia* | *Servicios de custodia (efectivo, títulos y acciones, monedas, documentos, etc.). Servicios de custodia en caja de valores. Servicios de caja de seguridad.*  *Servicios pignoración y consignación. Servicios de Custodia Auxiliares de Numeración (CAN).* |
| *8.2 Comercialización de Seguros autoexpedibles* | *Comercialización de seguros autoexpedibles (venta de seguros individuos, hogar, automotor, entre otros),* |
| *8.3 Tecnología de información y comunicación*  *8.4 Cambios y transformaciones organizacionales*  *8.5 Otros procesos transversales a la organización* |  |

*De seguido se presentan orientaciones generales para la asignación de las líneas de negocio:*

1. *La entidad, cuando sea pertinente, puede desagregar sus líneas de negocio a subcategorías de actividades que desarrolla y que sean particulares a su giro de negocio o naturaleza, dicha desagregación constituye el nivel 3 y debe mantener la secuencia numérica dispuesta. Por ejemplo, para la línea 5 “Tarjetas” es posible que exista la necesidad de identificar los eventos de riesgo por separado, según los tipos de tarjeta, en tal caso, el ajuste consiste en abrir un tercer nivel como se ilustra:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***Línea*** | ***Nivel 1*** | ***Nivel 2*** | ***Grupo de actividades*** |
| *5* | ***Tarjetas*** | *5.1 Tarjetas de crédito y débito (marcas propias o administradas)* | *5.1.1 Tarjeta de crédito* |
| *5.1.2 Tarjeta de débito* |

1. *Cualquier actividad que no pueda asignarse con facilidad a las líneas de negocio, pero que representa una función auxiliar a una actividad incluida en el nivel 2, debe ser asignada a la línea de negocio en que se ubica dicha actividad principal.*
2. *Si una actividad auxiliar presta apoyo a más de una línea de negocio, debe utilizarse un criterio de asignación objetivo.*
3. *El nivel de desagregación del nivel 3 debe permitir a la entidad asignar e imputar de forma razonable los eventos de riesgo, tal condición implica que la Administración Superior de la entidad deba establecer un proceso para definir la asignación de nuevas actividades o productos.*
4. *La segregación de nivel 3 debe mantener un registro descriptivo que permita comprender claramente el tipo de actividades que involucra, de manera tal que limite la posibilidad de duplicación y que facilite la asignación de nuevas actividades o productos.*

1. ***Categorías de eventos de pérdida por riesgo operativo***

*Corresponden a los eventos de pérdida dispuestos por el Comité de Basilea, que la entidad puede ajustar de acuerdo a sus características y abriendo subcategorías cuando sea pertinente.*

1. ***Fraude interno.-*** *Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o incumplir regulaciones, leyes o políticas empresariales en las que se encuentra implicado, al menos, un miembro de la empresa, y que tiene como fin obtener un beneficio ilícito.*
2. ***Fraude externo****.- Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o incumplir la legislación, por parte de un tercero, con el fin de obtener un beneficio ilícito.*
3. ***Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo.-*** *Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación o acuerdos laborales, sobre higiene o seguridad en el trabajo, sobre el pago de reclamos por daños personales, o sobre casos relacionados con la diversidad o discriminación.*
4. ***Clientes, productos y prácticas empresariales.-*** *Pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario o negligente de una obligación empresarial frente a clientes concretos (incluidos requisitos fiduciarios y de adecuación), o de la naturaleza o diseño de un producto.*
5. ***Daños a activos materiales.-*** *Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos materiales como consecuencia de desastres naturales u otros acontecimientos.*
6. ***Interrupción del negocio y fallos en los sistemas.-*** *Pérdidas derivadas de interrupciones en el negocio y de fallos en los sistemas.*
7. ***Ejecución, entrega y gestión de procesos.-*** *Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento de operaciones o en la gestión de procesos, así como de relaciones con contrapartes comerciales y proveedores.*

1. ***Campos de la base de datos sobre incidencias y eventos de riesgo operativo***

*La base de datos de incidencias y eventos de riesgo permite establecer de forma cuantitativa la exposición al riesgo operativo de la entidad. Esta herramienta suministra información sobre cuáles son los eventos más relevantes y en qué líneas de negocio se originan.*

*La entidad de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo SUGEF 18-16 debe remitir a la SUGEF la información contenida en la base de datos conforme los términos del respectivo capítulo del Manual de Información-SICVECA.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo SUGEF 18-16, la entidad debe consignar en su base de datos sobre incidencias y eventos de riesgo operativo los siguientes campos:*

## ***Campos - Incidencias***

1. *Código interno de identificación del incidente (secuencial y asignado por la entidad).*
2. *Categoría de evento de pérdida (según las categorías de eventos señalados en el apartado II de estos lineamientos).*
3. *Línea de negocio asociado, según líneas señaladas en el apartado I de estos lineamientos.*
4. *Título del riesgo. Corresponde a la frase con que se da a conocer el nombre o asunto distintivo.*
5. *Descripción del riesgo.* 
   1. *Carácter del riesgo* 
      1. *Pérdida ocurrida individual*
      2. *Pérdida ocurrida repetitiva 5.1.3 Pérdida estimada contablemente*
   2. *Detalle.*
6. *Proceso o área a la que pertenece el riesgo.* 
   1. *Área de negocio*
   2. *Proceso* 
      1. *Subproceso*
   3. *Producto*
7. *Fecha de ocurrencia (o de inicio del riesgo).*
8. *Fecha de conclusión del riesgo.*
9. *Fecha de descubrimiento del riesgo.*
10. *Fecha de registro contable del riesgo.*
11. *Monto bruto de la pérdida, moneda y tipo de cambio.*
12. *Monto total recuperado.*
13. *Monto neto de la pérdida, moneda y tipo de cambio.*
14. *Cuenta(s) contable(s) asociada(s) (cuando aplique).*
15. *Acción correctiva asociada.*
16. *Vínculo con otro riesgo.* 
    1. *Crédito*
    2. *Mercado*
    3. *Crédito y Mercado*
    4. *Otros*

## ***Campos – Eventos Potenciales***

1. *Código interno de identificación del evento (secuencial y asignado por la entidad).*
2. *Categoría de evento de pérdida (según las categorías de eventos señalados en el apartado II de estos lineamientos).*
3. *Línea de negocio asociado, según líneas señaladas en el apartado I de estos lineamientos.*
4. *Título del evento. Corresponde a la frase con que se da a conocer el nombre o asunto distintivo.*
5. *Descripción del evento.* 
   1. *Carácter del evento* 
      1. *Cuasipérdida*
   2. *Detalle*
6. *Proceso o área a la que pertenece el evento.* 
   1. *Área de negocio.*
   2. *Proceso* 
      1. *Subproceso*
   3. *Producto*
7. *Monto estimado de la pérdida, moneda y tipo de cambio.*

*De seguido se presentan orientaciones generales en relación a la información que se debe consignar en la base de datos de incidencias y para eventos potenciales de riesgo operativo:*

1. *En las bases de datos se deben registrar todos los eventos que, siendo cuantificables, hayan generado pérdidas o hayan sido provisionados contablemente en el caso de incidencias. Asimismo, en la medida que puedan ser claramente identificados y cuantificados, se deben informar las cuasipérdidas de eventos potenciales.*
2. *Para las incidencias se deben incluir aquellos eventos cuyo importe o monto, sin considerar el recupero, supere el umbral mínimo establecido por la Junta Directiva o autoridad equivalente de la entidad. No obstante, aquellos eventos de similar naturaleza que individualmente no alcancen el monto mínimo pero su sumatoria lo exceda y se produzcan en el mismo mes (pérdidas repetitivas), deben ser incluidos e informados en forma consolidada.*
3. *El monto recuperado debe asociarse y vincularse al riesgo original (causa raíz) y corresponde al importe obtenido.*
4. *En el caso de riesgos con pérdidas múltiples (impactos múltiples), la entidad debe tener en cuenta la causa original (causa raíz) que ocasionó las pérdidas subsiguientes, de manera que la registre como si se tratase de un único incidente.*
5. *Se puede registrar información parcial de un riesgo, en tanto se obtengan los demás datos requeridos. Por ejemplo, podrá registrarse primero el monto de la pérdida, para posteriormente añadir las recuperaciones asociadas.*
6. *No deben ser incluidos costos indirectos que sean cubiertos internamente sin incurrir en un gasto adicional.*
7. *Una incidencia o un evento potencial de carácter operativo que afecte también a otro tipo de riesgos (crédito o mercado) deberá registrarse en la base de datos, cuando la principal causa de la pérdida sea de naturaleza operativo; asimismo, debe especificarse el vínculo con el otro riesgo.*
8. *En caso de que la pérdida involucre algún activo con valor de mercado conocido, este será el valor a tener en cuenta, más los gastos adicionales que correspondan.*
9. ***Requerimientos mínimos respecto a la autenticación de clientes y autorización de transacciones en los medios y dispositivos de los canales electrónicos utilizados en la prestación de servicios financieros de banca en línea.***

* 1. ***Definiciones***

***Banca electrónica:*** *Servicios financieros suministrados a través de medios electrónicos. Comprende un conjunto de canales de comunicación compuestos por hardware y software, mediante los cuales las personadas físicas o jurídicas pueden acceder vía remota a los servicios de una entidad financiera, para obtener información o realizar transacciones bancarias.*

***Banca en línea*** *es uno de los canales de banca electrónica que comprende aquellas herramientas que ofrece una entidad para que sus clientes hagan sus transacciones bancarias utilizando para ello una computadora con conexión a la red Internet.*

***Certificado Digital de Persona Física (Autenticación):*** *Archivo electrónico que permite a las personas físicas realizar procesos de autenticación (demostración de la identidad) que las vinculan jurídicamente al amparo de la Ley número 8454.*

***Certificado Digital de Persona Física (Firma):*** *Archivo electrónico que permite a las personas físicas realizar procesos de firma digital (manifestación de la voluntad) que las vinculan jurídicamente al amparo de la Ley número 8454.*

***Certificado Digital de Persona Jurídica (Sello Electrónico):*** *Archivo electrónico que permite a las personas jurídicas realizar procesos de sello electrónico que las comprometen jurídicamente al amparo de la Ley número 8454*

***Dirección de Certificadores de Firma Digital (DCFD):*** *Dirección adscrita al MICITT, creada por la Ley número 8454, encargada de la emisión de las políticas de certificación en el país.*

***Firma digital:*** *mecanismo criptográfico que permite al receptor de un medio electrónico identificar formalmente a su autor, garantiza la autoría (identidad del firmante) y la integridad del documento electrónico (no alterado desde que fue firmado por el originador).*

***Medios o Canales electrónicos:*** *Dispositivos, redes y servicios informáticos dispuestos por las entidades financieras, por sí o por intermedio de terceros, para la instrucción, consulta, registro, protección, procesamiento y/o almacenamiento de datos de clientes y sus transacciones bancarias.*

***Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT):*** *Con base en la Ley Nº 8454, el ente regulador y supervisor del Sistema Nacional de Certificación Digital.*

***Política de formatos oficiales de los documentos electrónicos firmados digitalmente:*** *directrices sobre los requisitos que deben cumplir los formatos avanzados de documentos electrónicos firmados digitalmente, los cuales permiten que se consigne en ellos, una “firma de larga duración”. Implica que la verificación de la firma perdura en el tiempo, para lo cual, además del correspondiente hash (resumen criptográfico del documento), se consigna, previa consulta a la Autoridad Certificadora, la validez del certificado en el momento de la firma y una estampa de tiempo mediante la que, un tercero de confianza (una autoridad de estampado), ubica fehacientemente el documento en el tiempo, publicados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y la Dirección de Certificadores de Firma Digital.*

***Productos y servicios financieros:*** *Cualquier transacción que se manifieste en activos o pasivos financieros independientemente de la figura jurídica o contractual que se utilice y del tipo de documento, registro electrónico u otro análogo en el que dichas transacciones se formalicen.*

***Sistema Nacional de Certificación Digital (SNCD):*** *En atención a lo estipulado en la Ley número 8454, el MICITT, a través de la DCFD, implementó el SNCD como una jerarquía nacional que emite certificados para Persona Física (con propósitos de Autenticación y Firma), certificados para Persona Jurídica (con propósitos de Sello Electrónico y Agente Electrónico) y certificados de Estampado de Tiempo. El SNCD contempla las Políticas de Certificación, los Estándares de Certificación, las Autoridades Certificadoras (incluida la Autoridad Raíz Nacional), y las Oficinas de Registros requeridas para la emisión de certificados a personas físicas y jurídicas.*

* 1. ***Autenticación y Autorización de Transacciones***

*Con el fin de dotar de una mayor seguridad jurídica a las transacciones realizadas mediante la banca en línea, las entidades supervisadas que ofrezcan servicios por este canal electrónico, sin detrimento de otros medios de autenticación y autorización de transacciones implementados por la entidad, deben tener preparada dicha plataforma para que toda persona física o jurídica que posea un certificado digital emitido a través de la infraestructura del Sistema Nacional de Certificación Digital, y que acceda por medio de computadoras pueda alternativamente, autenticarse en el sitio web y firmar digitalmente las transacciones mediante dicho mecanismo, a más tardar, 24 meses a partir de la entrada en vigencia del reglamento. Las acciones para su puesta en marcha deben formar parte del plan de actividades a que se refiere el Transitorio I del Reglamento del Acuerdo SUGEF 18-16.*

*Las entidades no deben requerir el uso de ningún medio de autenticación y autorización de transacciones adicional, para aquellos usuarios que elijan utilizar el certificado digital emitido por el Sistema Nacional de Certificación Digital, en las plataformas de banca en línea de la entidad.*

* 1. ***Emisión de comprobantes de transacciones***

*La entidad supervisada debe emitir un comprobante de confirmación para cada una de las transacciones que realicen con sus clientes, ya sea por medio de su plataforma de banca en línea o por cualquier otro medio.*

*Independientemente de cuál haya sido el mecanismo de seguridad utilizado por el cliente para autenticarse y autorizar las transacciones en el sitio web, las transacciones consideradas de riesgo, conforme los criterios definidos por la propia entidad, deben estar sujetas a un protocolo de confirmación que haga uso del certificado de Persona Jurídica (Sello Electrónico) emitido a través de la infraestructura del Sistema Nacional de Certificación Digital.*

*En la medida de lo posible, se debe procurar que la transacción autorizada por el cliente y el respectivo comprobante de confirmación (que la entidad debe emitirle a su cliente) sea un solo archivo, no obstante, en caso de que éstos sean archivos separados, los mismos deben estar asociados lógicamente de modo que se pueda establecer la relación directa entre ambos.*

* 1. ***Conservación de los comprobantes de las transacciones***

*Sin detrimento de cualquier otra disposición legal aplicable, para todas las transacciones autorizadas por los clientes por medio del servicio de banca en línea, las entidades supervisadas deben mantener, como mínimo, durante 48 meses, el registro histórico de esas transacciones, así como el registro de los respectivos comprobantes de confirmación.*

*Las entidades supervisadas deben tener a disposición de sus clientes los comprobantes de las transacciones de modo que éstos puedan obtenerlos al momento de concluir la operación y en cualquier momento posterior, dentro de los 48 meses a su realización. Para los efectos, la entidad debe definir el lapso en que podrán ser consultados directamente en la plataforma de banca en línea, superado dicho plazo, debe dar a conocer el trámite que el cliente debe realizar para obtener la respectiva información.*

* 1. ***Formato de los archivos de los comprobantes firmados digitalmente***

*Todos los archivos electrónicos firmados digitalmente por la entidad supervisada o por sus clientes deben cumplir con los requisitos estipulados en la “Política de formatos oficiales de los documentos electrónicos firmados digitalmente”, emitida por la Dirección de Certificadores de Firma Digital del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Adicionalmente, las entidades supervisadas deben ofrecer a sus clientes las herramientas necesarias para que puedan visualizar la información contenida en estos archivos, así como para que puedan verificar la validez de las firmas digitales consignadas en estos.*

* 1. ***Desarrollo de nuevos trámites firmados digitalmente***

*Las entidades supervisadas deben incentivar el desarrollo de nuevos servicios que posibiliten que todo trámite o gestión que requiera ser firmado por sus clientes, esté disponible en su plataforma de banca en línea y pueda ser firmado digitalmente por éstos, evitando así, que tengan que trasladarse físicamente a la entidad con este propósito.*

***Transitorio I***

*La entidad cuenta con 24 meses a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo SUGEF 18-16, para implementar todas las funcionalidades necesarias que le permitan atender los requerimientos relacionados con el punto 4 de estos lineamientos.*

***Transitorio II***

*Firma digital para personas jurídicas:*

*De acuerdo con lo establecido en el punto “4.3 Emisión de comprobantes de transacciones” de la Sección “4. Requerimientos mínimos respecto a la autenticación de clientes y autorización de transacciones en los medios y dispositivos de los canales electrónicos utilizados en la prestación de servicios financieros de banca en línea.”, se requiere que todas las personas jurídicas efectúen sus trámites utilizando el certificado de Persona Jurídica (Sello Electrónico) emitido a través de la infraestructura del Sistema Nacional de Certificación Digital. Sin embargo, a la fecha de emisión de esta norma, el uso de este dispositivo está limitado a personas jurídicas del sector público. Por tanto, el uso del dispositivo será obligatorio a partir de los doce meses siguientes a la implementación del mismo por parte del Sistema Nacional de Certificación Digital.*

***Transitorio III***

*En los puntos “4.2 Autenticación y Autorización de Transacciones” y “4.3 Emisión de comprobantes de transacciones” de la Sección “4. Requerimientos mínimos respecto a la autenticación de clientes y autorización de transacciones en los medios y dispositivos de los canales electrónicos utilizados en la prestación de servicios financieros de banca en línea.”, se hace referencia al sitio web. Sin embargo, en el momento a partir del cual la entidad utilice una plataforma alternativa, ésta deberá informarlo a la SUGEF, aplicándole los mismos requerimientos estipulados en los puntos mencionados.*

*Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.* *(Publicado en el Alcance No. 133, del Diario Oficial La Gaceta No. 146, del 29 de julio del 2016).”*

* + 1. **Modificar los Lineamientos Generales al Acuerdo SUGEF 17- Reglamento sobre Administración del Riesgo de Liquidez, de conformidad con el texto que se detalla a continuación:**

**“LINEAMIENTOS GENERALES SUGEF-R-0296-2014 Superintendencia General de Entidades Financieras. Despacho del Superintendente General de Entidades Financieras. Santa Ana, el dos de mayo del dos mil catorce.**

**El Superintendente General de Entidades Financieras**

**Considerando que:**

* + - 1. Mediante artículo 7 del acta de la sesión 1058-2013, del 19 de agosto de 2013, el CONASSIF aprobó el Acuerdo SUGEF 17-13 “Reglamento sobre administración del riesgo de liquidez” por lo que se hace necesario emitir los lineamientos generales con el propósito de guiar a las entidades financieras en la aplicación de los requerimientos de dicho reglamento.
      2. El artículo 4 de dicho Reglamento establece que el Superintendente podrá emitir y modificar, mediante resolución razonada, los lineamientos generales que considere necesarios para su aplicación.
      3. Que de conformidad con el Artículo 131, inciso b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, corresponde al Superintendente General de Entidades Financieras tomar las medidas necesarias para ejecutar los acuerdos del Consejo Nacional de Supervisión.
      4. Que el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante Artículo \_\_ del Acta de Sesión \_\_\_del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ dispuso aprobar la modificación del Acuerdo SUGEF 17-13 Reglamento sobre Administración del Riesgo de Liquidez, mediante el traslado de los contenidos de los Capítulos I, II, III, V y VI al Acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”.
      5. Que de manera congruente con dicha modificación, se trasladan los contenidos de las Secciones del 1 al 10 del Acuerdo SUGEF 17-13 Reglamento sobre Administración del Riesgo de Liquidez, al Acuerdo SUGEF 2-10 Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos”, y prevaleciendo en el Acuerdo SUGEF 17-13 las Secciones del 11 al 14, que se renumeran de la 1 a la 3.

**Dispone:**

Emitir los “Lineamientos Generales” para el “Reglamento sobre la administración del riesgo de liquidez”.

***“Lineamientos generales***

***Reglamento sobre Administración del Riesgo de Liquidez***

***Objetivo General****: Establecer algunos aspectos complementarios para la implementación de los requerimientos dispuestos en el “Reglamento sobre administración del riesgo de liquidez”.*

1. ***Requerimientos mínimos del plan de restablecimiento de liquidez, cuando el indicador de cobertura de liquidez sea inferior al 100%, causado por una situación de tensión.***

***Objetivo****: Definir la información que la entidad remitirá a la SUGEF sobre el Plan de restablecimiento de liquidez, cuando el Indicador de Cobertura de Liquidez sea inferior al 100%, causado por una situación de tensión.*

*Se espera que la entidad adjunte a la notificación, un informe que explique las causas de la caída del Indicador de Cobertura de Liquidez por debajo del 100%, o la expectativa de las causas que darán lugar a dicha situación; las medidas que se aplicarán para que el Indicador de Cobertura de Liquidez sea al menos del 100%; las expectativas sobre la posible duración de la situación; y la activación del Plan de Contingencia de Liquidez de la entidad.*

*La entidad debe presentar un Plan de Restablecimiento de Liquidez en un plazo no mayor a los cinco días hábiles, posterior a la notificación. Este plan deberá comprender, al menos, los elementos siguientes:*

1. *El porcentaje y monto del faltante de liquidez según el Índice de Cobertura de Liquidez.*
2. *Identificar las fuentes de recursos para incrementar sus Activos Líquidos de Alta Calidad, o bien reducir las Salidas Netas de Efectivo.*
3. *Indicar el plazo en el cual la entidad pretende que el Indicador de Cobertura de Liquidez sea al menos del 100%. Este plazo no deberá exceder los tres meses.*
4. *Un plan de acción mediante el cual la entidad logrará que el Índice de Cobertura de Liquidez sea al menos del 100%, precisando las actividades y las fechas o etapas en las que pretenda llevar a cabo cada una de las acciones necesarias para restaurar su situación de liquidez.*
5. *Detalle de la información que la entidad remitirá periódicamente a la SUGEF y que permita dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Restablecimiento de Liquidez.*
6. *La SUGEF dispone de cinco días hábiles, posterior a su presentación a la SUGEF, para objetar el Plan de Restablecimiento de Liquidez. Este plazo podrá prolongarse en caso de que SUGEF solicite ampliaciones, aclaraciones o correcciones al Plan de Restablecimiento de Liquidez.*
7. ***Informe sobre el restablecimiento del faltante de liquidez, cuando el indicador de cobertura de liquidez fue inferior al 100%, debido a una situación de tensión.***

***Objetivo****: Definir la información que la entidad remitirá a la SUGEF si realizó un restablecimiento de liquidez, cuando el Indicador de Cobertura de Liquidez fue inferior al 100% debido a una situación de tensión.*

*Se espera que la entidad adjunte a la notificación, un informe que explique las causas de la reducción del Indicador de Cobertura de Liquidez por debajo del 100%, las medidas que aplicaron para que el Indicador de Cobertura de Liquidez fuese al menos del 100%; la duración de la situación; y el periodo en el cual la entidad activó el Plan de Contingencia de Liquidez.*

*Se espera que la entidad presente un Informe sobre el Restablecimiento del Faltante de Liquidez, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles, posterior a la notificación. El informe incluirá, al menos, la siguiente información:*

1. *El porcentaje y monto del faltante de liquidez según el Índice de Cobertura de Liquidez.*
2. *Las fuentes de recursos que utilizó para incrementar sus Activos Líquidos de Alta Calidad, o reducir las Salidas Netas de Efectivo.*
3. *El plazo en el cual la entidad mantuvo que Índice de Cobertura de Liquidez inferior al 100%.*
4. *Acciones adoptadas para evitar que está(s) situación(es) no vuelva(n) a materializarse.*

*La SUGEF dispone de cinco días hábiles, posterior a su presentación a la SUGEF, para objetar el Informe sobre el Restablecimiento del Faltante de Liquidez.*

1. ***Informe de intercambios de liquidez entre monedas.***

***Objetivo****: Definir la información que la entidad remitirá a la SUGEF, cuando realice intercambios de liquidez de una moneda a otra, que se realizaron en el mes para el que se reporta el Índice de Cobertura de Liquidez.*

*Se espera que la entidad presente a la SUGEF un informe, por escrito, que describa los intercambios de liquidez que se realizaron en el mes para el que se reporta el Índice de Cobertura de Liquidez. El informe, incluirá, al menos, la siguiente información:*

1. *Fecha en que se realizó el intercambio de liquidez.*
2. *La descripción del intercambio de liquidez.*
3. *Monedas en que se realizó el intercambio de liquidez.*
4. *El monto total del intercambio de liquidez según moneda.*

*Este informe se remitirá a la SUGEF a más tardar el octavo día hábil posterior al cierre de cada mes.*

1. ***Informe sobre el porcentaje de uso, según moneda, de las líneas de crédito y facilidades de liquidez de utilización automática, por moneda, con clientes minoristas.***

*Se espera que la entidad elabore un informe que respalde el porcentaje de uso, según moneda, de las líneas de crédito y facilidades de liquidez de utilización automática, por moneda, con clientes minoristas a la que hace referencia el párrafo último del inciso i. del acápite G) del Artículo 17, Salidas de efectivo totales, del Reglamento sobre Administración del Riesgo de Liquidez.*

*Se espera que este informe contenga, al menos, la siguiente información:*

*El porcentaje de uso agregado, según moneda, calculado con información de los últimos dos años, de las líneas de crédito y facilidades de liquidez de utilización automática, por moneda, con clientes minoristas.*

*La entidad debe actualizar los resultados de este informe con una periodicidad semestral.*

*Se espera que este informe este a disposición de la SUGEF para su revisión cuando ésta lo considere oportuno, y podrá solicitar ajustes según lo requiera.*

*Rige a partir de su comunicación. (Comunicado el 05 de octubre del 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 232, del 13 de diciembre del 2018.)”*

* + 1. **Derogar la Resolución SGF-R-1812-2016 del 06 de junio del 2016, Lineamientos Generales del Reglamento sobre Gestión del Riesgo Operativo.**

Atentamente,



Rocío Aguilar Montoya  
**Superintendente General**

**JSC/GAA/gvl\***